



Sesión: 55
Fecha: 11-08-2020
Hora: 14:07

Proyecto de Resolución N° 1248

Materia:

Solicita a S. E. el presidente de la República ingresar un proyecto de ley que permita, en los casos que indica, el retiro total o parcial de los fondos de capitalización individual y agilice la tramitación de la reforma de pensiones calificándola con urgencia de discusión inmediata.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Francisco Eguiguren Correa
- 2 José Miguel Castro Bascañán
- 3 Sofía Cid Versalovic
- 4 Gonzalo Fuenzalida Figueroa
- 5 Karin Luck Urban
- 6 Leopoldo Pérez Lahsen
- 7 Frank Sauerbaum Muñoz
- 8 Alejandro Santana Tirachini



Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL INGRESO A TRÁMITE
LEGISLATIVO DE UN MENSAJE QUE PERMITA, EN LOS CASOS
QUE INDICA, EL RETIRO TOTAL O PARCIAL DE LOS FONDOS DE
CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, E IMPULSE LA TRAMITACIÓN DE
LA REFORMA DE PENSIONES CALIFICÁNDOLA CON URGENCIA
DE DISCUSIÓN INMEDIATA**

FUNDAMENTOS

- Nuestro Sistema Previsional, y particularmente el sistema de capitalización individual se encuentra consagrado en el Decreto Ley 3.500 del año 1980, y constituye la piedra angular de la seguridad social en nuestro país. Con sus altos y bajos, el sistema chileno ha permitido a millones de chilenos asegurar recursos con miras a su jubilación.
- Sin embargo, el Sistema de Pensiones dista de la perfección. En efecto, alguna de las críticas se refieren particularmente a la posibilidad que tienen los cotizantes de retirar sus recursos en situaciones absolutamente extraordinarias, ya que base del Sistema es la coerción y la imposibilidad de permitir retiros aún cuando se goce de la propiedad de los fondos.



- Los artículos 20 y siguientes del Decreto Ley 3.500 disponen la posibilidad de retiro de los recursos acumulados en los Depósitos Convenidos y en los Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, omitiendo toda referencia a los fondos la cuenta de capitalización individual. Se trata por cierto de una de las piedras angulares del Sistema, que proscribe la posibilidad de retiro con el objeto de asegurar densidad al momento de pensionarse.
- Teniendo en consideración las críticas al Sistema de Pensiones, del Presidente Sebastián Piñera ingreso a trámite legislativo en noviembre del 2018, el boletín número 12.212-13, que dispone reformas estructurales al mismo incluyendo disposiciones que permitan el retiro en caso de enfermedades terminales de los cotizantes. Se trata por cierto de una expresión nítida que deja a la vista que los fondos cotizados pueden y deben ser retirados por quienes, a consecuencias de una enfermedad terminal, no podrán gozar del fruto del trabajo de años.
- Igualmente, se debiese permitir, periódicamente y en base a determinados requisitos, una repartición de los fondos empozados, entendiéndose por tales aquellos que se encuentran en las cuentas de capitalización de afiliados que fallecieron, pero que no fueron reclamados. En concreto, se debiesen repartir entre todos los cotizantes del Sistema los fondos empozados en términos equitativos.
- Otra situación de excepción, debiese ser la posibilidad que trabajadores, llegado el momento de pensionarse, puedan retirar el todo o parte de sus fondos en tanto no tuvieren más de cinco años de cotizaciones en sus cuentas de capitalización individual.



Igualmente, se debe permitir que quienes, restándoles 5 años por jubilarse, puedan retirar sus fondos de capitalización si éstos no alcanzaren los 5 millones de pesos o su equivalente en unidades reajustables como unidades tributarias o de fomento.

- Sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario retomar la discusión estructural de la Reforma al Sistema de Pensiones, y las propuestas antes señaladas solamente se limitan a cuestiones puntuales, pero no menos importante de impulsar. Nos parece relevante que, mas allá de la regla generalísima y necesaria que proscribiera el retiro de fondos, se reconozca la capacidad de disposición que tiene el cotizante que trabajó toda una vida en casos excepcionalísimos donde no se puedan percibir los beneficios de ello.
- Creemos que las propuestas que se ventilan por estos días en el Congreso no van en auxilio de nuestros compatriotas, y que por el contrario, perjudicarán las jubilaciones futuras de millones de trabajadores. Sin embargo, solo en estos casos particulares, parece de toda justicia y conveniencia permitir el retiro total o parcial de los fondos de capitalización individual.

Por los motivos previamente expuestos, los diputados que suscribimos el presente, venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mediante el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República:

1. Ingrese a trámite legislativo un mensaje –o en su defecto introducir indicaciones al Boletín 12.212-13- que contenga las siguientes medidas:
 - i. Permitir que personas que padezcan enfermedades terminales con una expectativa de vida inferior a un año, puedan retirar sus fondos de la cuenta de capitalización individual
 - ii. Permitir una repartición anual e igualitaria de los fondos empozados entre los cotizantes del Sistema.
 - iii. Permitir que, quienes alcancen la edad de jubilación con menos de 5 años de cotizaciones, puedan retirar la totalidad de los fondos que se encuentren en sus cuentas de capitalización individual.
 - iv. Permitir que a quienes le restan 5 años por jubilarse, puedan retirar sus fondos de capitalización si éstos no alcanzaren los 5 millones de pesos o su equivalente en unidades reajustables como unidades tributarias o de fomento.



2. Calificar con discusión inmediata el despacho del Mensaje “Mejora pensiones del sistema de pensiones solidarias y del sistema de pensiones de capitalización individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia, e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica”, Boletín 12.212-13.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EQUIGUREN C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIO DESBORDES J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEOPOLDO PÉREZ L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO SANTANA T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA SABAT F.

